

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**



Resolución No. 035 de 10 de septiembre de 2020

Por la cual se extiende la vigencia de los certificados de tenencia y las licencias de porte de armas de fuego, otorgados por la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP).

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- Que nuestra Constitución Política en su artículo 17 establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales, dondequiera que se encuentren, y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales; cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;
- Que para tal fin, mediante la Ley No.15 del 14 de abril del 2010, surgió a la vida jurídica el Ministerio de Seguridad Pública, con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran este Ministerio;
- Que el artículo 3 de la Ley No.15 del 14 de abril del 2010, le atribuye al Ministerio de Seguridad Pública, la facultad de coordinar y reglamentar lo relacionado con las empresas de seguridad privada, empresas armeras y de explosivos en el país, además de establecer políticas y acciones de protección y seguridad de quienes se encuentren en el territorio nacional;
- Que los artículos 4 y 5 de la Ley No.15 del 14 de abril del 2010 establecen los niveles que forman parte de la estructura organizacional del Ministerio de Seguridad Pública, siendo parte del Nivel Técnico, la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP).
- Que la Ley No. 57 del 27 de mayo del 2011, General de armas de fuego, municiones y materiales relacionados, establece el régimen jurídico para regular la, tenencia y porte de armas de fuego, así como la importación, exportación, comercialización, almacenaje, intermediación, transporte, tráfico de armas, municiones y materiales relacionados, dentro del territorio de la República de Panamá.
- Que el artículo 6 de la Ley No. 57 del 27 de mayo del 2011, faculta al Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), para aplicar las normativas reguladas en la misma.
- Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020, se adoptan medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la amenaza por el brote del nuevo Coronavirus (2019-nCoV) definido por el Ministerio de Salud.
- Que a través de la Resolución No.019 de 11 de mayo de 2020, se extiende la vigencia de los permisos otorgados por la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), vencidos desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.
- Que en el numeral segundo de la Resolución No.019 de 11 de mayo de 2020, establece que se mantienen vigentes los permisos temporales otorgados por la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), mientras se surte el procedimiento de renovación solicitada en las características indicadas en el numeral 1 del artículo 57 de la Ley 57 del 27 de mayo de 2011.

Que el Gobierno Nacional, a través de la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, declaró Estado de Emergencia Nacional por la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus (COVID-19), adoptándose diferentes medidas sanitarias que procuren reducir los contagios.

Que el coronavirus (COVID-19) tiene como foco de expansión la concentración de personas en un determinado lugar, lo cual es nuestro deber como autoridades efectuar acciones que velen por salvaguardar la salud de la población de la República y al ser la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP) una dependencia estatal que atiende diariamente a ciudadanos en virtud de las diferentes gestiones que realizan, por lo que este Ministerio considera aplicar medidas de mitigación.

Que en la actualidad el Ministerio de Salud ha permitido de manera progresiva la apertura de algunos sectores económicos del país, sin embargo, los polígonos de tiro no han entrado dentro de los bloques que han reiniciado labores al ser suspendidas las mismas a consecuencia de la Pandemia, lugares éstos donde se realizan las pruebas de tiro y se certifican las horas de práctica, siendo este uno de los requisitos exigidos por la Ley 57 de 2011, para la renovación de los certificados de tenencia y las licencias de porte de armas de fuego, motivo por el cual, consideramos se amerita extender la vigencia de estos documentos.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Ministro de Seguridad Pública en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER la vigencia de los certificados de tenencia y las licencias de porte de armas de fuego otorgados por la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP) vencidos desde el 1 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020. Este periodo podrá ser prorrogado según lo dispongan las autoridades del Ministerio de Salud y la declaración del Estado de Emergencia Nacional.

SEGUNDO: SE MANTIENEN VIGENTES los permisos temporales otorgados por la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), mientras se surte el procedimiento de renovación solicitada, en las características indicadas en el numeral 1 del artículo 57 de la Ley No. 57 del 27 de mayo del 2011.

TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley No.15 del 14 de abril del 2010, Ley No. 57 del 27 de mayo del 2011, Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020, Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Resolución No. 019 del 11 de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN MANUEL PINO F.
Ministro de Seguridad Pública


IVOR PITTI H.
Viceministro de Seguridad Pública




FIEL COPIA DE SU ORIGINAL